

Epígrafe 5 SERVICIOS DE PAGO: ORDENES DE ENTIDADES PARA ADEUDO DE DOMICILIACIONES, CESIÓN DE RECIBOS Y TRIBUTOS DOMICILIADOS Y DEVOLUCIONES (Tomadas en gestión de cobro o para su compensación)

Las tarifas recogidas en el presente Epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores)

ORDENES DE ENTIDADES PARA ADEUDO DE DOMICILIACIONES CON CESIÓN EN SOPORTE MAGNÉTICO	CONFECCIONANDO JUSTIFICANTE DEL ADEUDO DE LA DOMICILIACIÓN (por cada domiciliación)	
	Comisión	
	%	Mínimo
- Sobre la propia Caja Rural	0,30	0,90 €
- Sobre otras Entidades (*)	0,30	1,20 €
(*)Solo se admiten cuando exista conformidad para su recepción en soporte magnético por parte de la Entidad destinataria final.		
CESIÓN FÍSICA DE RECIBOS NORMALIZADOS POR LAS ENTIDADES EMISORAS	Comisión por cada recibo normalizado	
	%	Mínimo
- Con soporte magnético (nota 3, antelación mínima 5 días)	0,40	1,50 €
- Sin soporte magnético (a generar por la entidad)	0,50	2,10 €
- Por cobro de recibos en ventanilla (nota 3ª)	2,00	3,01€
- Compensación de recibos físicos, a solicitud del cedente		10,00€

CONCEPTOS COMPLEMENTARIOS	COMISIÓN POR CADA RECIBO	
	%	Mínimo
Recibos emitidos con datos insuficientes o incorrectos: Cuando el CCC o IBAN indicado no exista, esté incompleto o sea incorrecto, se percibirá una comisión adicional siempre que, tras aceptar la entidad de la operación e indicar al emisor el cargo que conllevaría, éste ratifique en solicitar la emisión del adeudo, en caso contrario se procederá a la devolución.	--	3,00 €

DEVOLUCIONES DE ÓRDENES DE ADEUDOS O RECIBOS	COMISIÓN POR CADA DEVOLUCIÓN	
	Comisión	
	%	Mínimo
1. Mediante entrega a la Entidad ordenante o cedente de soporte magnético o del justificante confeccionado por la Caja Rural.	5	6,01 €
2. Mediante devolución al cedente del recibo original (nota 6)	5	6,01 €

Epígrafe 5 SERVICIOS DE PAGO: ORDENES DE ENTIDADES PARA ADEUDO DE DOMICILIACIONES, CESIÓN DE RECIBOS Y TRIBUTOS DOMICILIADOS Y DEVOLUCIONES (Tomadas en gestión de cobro o para su compensación)**NOTA 1ª - Recibos y órdenes sujetos a este epígrafe**

Solamente se considerarán sujetos a este Epígrafe los Recibos Domiciliados y Órdenes para adeudo de domiciliaciones que reúnan los siguientes requisitos conjuntamente:

1) Coincidencia entre la plaza de expedición y la plaza de pago o cargo en cuenta.

En el caso de empresas que tengan centralizada su facturación se entiende que se produce coincidencia entre la plaza expedidora y la plaza de pago cuando el servicio facturado haya sido realizado por establecimiento o instalación propia de la empresa facturadora situada en la plaza de pago.

En la facturación correspondiente a cuotas periódicas de Entidades educativas, culturales, recreativas y profesionales, carentes de ánimo de lucro, no es imprescindible la coincidencia entre la plaza de expedición y la plaza de pago para su consideración dentro de este Epígrafe, siempre que se cumplan los restantes requisitos.

2) Pagaderos a su presentación.

3) Que correspondan a cuotas por servicios o usos de carácter periódico, librados a cargo del consumidor o usuario final.

4) Que conste en el propio recibo u orden de adeudo como domicilio de pago: Entidad, oficina pagadora y número de cuenta; y exista autorización previa y expresa por parte del deudor, para que estos recibos u órdenes de adeudo puedan serle cargados en cuenta sin preaviso.

5) Que no impliquen financiación o anticipo de fondos para la Caja Rural, ni desplazamiento de valoración.

NOTA 2ª - Abono en cuenta de remesas.

En todo caso, puesto que se trata de documentos tomados en gestión de cobro, su importe nominal será abonado en cuenta, una vez se consolida la gestión de cobro, o adeudo en las cuentas libradas, aplicando valor del día de cobro o adeudo.

NOTA 3ª - Cobro de recibos por ventanilla.

En la cesión de recibos para su cobro en la ventanilla de la Caja Rural, se percibirá una comisión del 2% con un mínimo de 3,01 euros por documento.

Si la Entidad cedente remite directamente el aviso- justificante a cada titular, para que éste efectúe su pago en las ventanillas de sus oficinas, de forma que no exista necesidad de confeccionar justificante individual por parte de la Caja Rural, y produciéndose únicamente información en soporte magnético entre la Caja Rural y la Entidad cedente, este mínimo podrá reducirse hasta 1,20 euros por documento, según sus características.

El soporte magnético será facilitado por el cliente o se le repercutirá el precio de coste del propio soporte físico.

Las entregas por el cedente del soporte magnético o recibos físicos, deberán obrar en poder de la Entidad en la forma y lugar de tratamiento convenidas según modalidad, con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha de su orden, la cual coincidirá con la fecha de pago al deudor o presentación en cualquier Sistema de Compensación.

NOTA 4ª - Recibos no sujetos a este epígrafe.

A los efectos de esta Tarifa, los recibos o documentos análogos (facturas-recibos y albaranes de cobro) que correspondan a transacciones comerciales o ventas aplazadas, tendrán la consideración de letras de cambio y quedarán sujetos a sus Epígrafes 1ª y 2ª sobre cobro y devolución de efectos.

NOTA 5ª – Gastos de correo.

Se percibirán en concepto de gastos de correo, los generados por cada documento (solo en caso de envío postal) (el importe asciende a 0,28€/documento).

NOTA 6ª - Devoluciones.

Todas las devoluciones que deban realizarse de efectos recibidos por soporte o interconexión, deberán canalizarse necesariamente por dichos sistemas de intercambio.